



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE**

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**Expediente número:** 70001 33 33 001 2014 00040 00

**Demandante:** Astrid Eugenia Uribe Otero

**Demandado:** Municipio de San Marcos

**Medio de control:** Ejecutivo

**Asunto:** Ordena entrega de títulos - remite a la contadora

Vita la nota secretarial, se observa que efectivamente mediante memoriales a folio 626-627 la apoderada de la parte ejecutante solicita la entrega de títulos que se encuentran consignados a su favor.

Revisados los depósitos judiciales se evidencia que se encuentran los siguientes títulos pendientes de pago:

- No. 611025 por valor de \$29.235.600
- No. 615307 por valor de \$33.492.600
- No. 619430 por valor de \$32.912.400

Por otro lado, revisado el proceso se observa que la contadora remitió actualización de la liquidación del crédito en donde además responde a los reparos realizados por la apoderada de la parte demandante.

Ahora bien, como quiera que a través de este auto, se ordenará la entrega de tres (3) depósitos judiciales por valor total de \$95.640.600, es menester remitir de nuevo este expediente a la Contadora, para que elabore una nueva liquidación en la que incluya estos nuevos pagos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

**RESUELVE**

1. **ORDENAR** la entrega a la doctora INGRID MARIA YEPES CARPINTERO, identificada con la C.C. No. 64.699.904, apoderada judicial de la parte

demandante con facultades expresas para recibir de los siguientes depósitos judiciales:

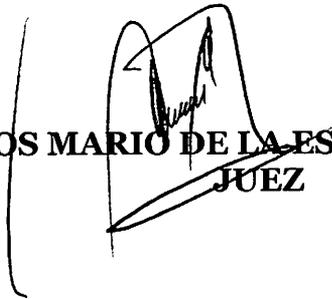
- No. 611025 por valor de \$29.235.600
- No. 615307 por valor de \$33.492.600
- No. 619430 por valor de \$32.912.400

**TOTAL: Noventa Y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Pesos (\$95.640.600)**

- Previo a emitir las órdenes de pago, por Secretaria **VERIFIQUESE** que las partes y la radicación, correspondan a este proceso.

**2.** Una vez entregados los depósitos judiciales a la apoderada judicial de la parte demandante, remítase a la contadora para que efectúe la actualización del crédito, salvo que en el lapso que medie entre este auto y la entrega de dichos títulos, se constituyan nuevos depósitos judiciales en este proceso, en cuyo evento, con la inmediatez del caso, deberá ingresarse primero el expediente al despacho, para analizar si procede la entrega o no del nuevo depósito, para luego remitirlo a la contadora.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**  
**JUEZ**